UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO

FACULTAD DE POSTGRADO

TÍTULO:

GARANTÍAS DE DEBIDO PROCESO Y SEGURIDAD JURÍDICA EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SANCIONADOR POR INDISCIPLINA LABORAL EN LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

TRABAJO DE TITULACIÓN QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR EL GRADO DE MAGÍSTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO MENCIÓN CONTRATACIÓN PÚBLICA

AUTOR:

MACÍAS TOMALÁ CHOTO PAGUAY

ELOY VINICIO LUIS ALBERTO

TUTOR:

RESUMEN

Una vez que se implementó el Código Orgánico Administrativo dentro de nuestra nación, se desencadeno una diversidad de cambios dentro del Derecho Administrativo, entre ellos se pudo identificar la integración del Procedimiento Administrativo Sancionador, siendo caracterizado como una herramienta que permita ejercer el ejercicio del derecho sancionador dentro del marco jurídico para con las administraciones públicas. No obstantes, este trabajo de investigación tiene como objetivo poder identificar la aplicación del derecho administrativo sancionador en los casos de indisciplina laboral por parte de la Policía Nacional del Ecuador, de tal forma, se establecerá cuales son los procedimientos y argumentos jurídicos adecuado para el cumplimiento de la defensa de un sumario administrativo sancionador.

Palabras clave: debido proceso, seguridad jurídica, proceso administrativo disciplinario, derecho sancionador, policía nacional del Ecuador, administración pública.

ABSTRACT

Once the Organic Administrative Code was implemented within our nation, a diversity of changes was triggered within Administrative Law, among them it was possible to identify the integration of the Administrative Sanctioning Procedure, being characterized as a tool that allows the exercise of the sanctioning right. within the legal framework for public administrations. However, this research work has the objective of being able to identify the application of the sanctioning administrative law in cases of labor indiscipline by the National Police of Ecuador, in such a way, it will be established which are the procedures and legal arguments appropriate for compliance. of the defense of a sanctioning administrative summary.

Keywords: due process, legal certainty, disciplinary administrative process, sanctioning law, national police of Ecuador, public administration.

CAPÍTULO 1

1. INTRODUCCIÓN

El proceso histórico que mantiene el derecho sancionador se encuentra fundamentado bajo antigüedades, sin embargo, es esencial comprender y entender que el ser humano ha poseído aquella necesidad de encontrarse configurado bajo normativas que le permitan contrarrestar la constante infracción de reglamentos sociales, siendo desde los proceso primitivos del ser humano hasta los más punitivos, siendo un ente de respuesta ante las necesidades que se encontraban vinculadas con las organizaciones comunitarias y sus disciplinas.

Como también se reconoce que en primera apertura las medidas sancionadoras se encontraron efectuadas dentro del ámbito penal, a través de los procesos revolucionarios del derecho y el incremento de las complejidades existentes dentro de las sociedades y sus relaciones que requieren una regulación, de tal forma, se configuro que las normativas deberían ser extendidas a cada uno de los entornos existentes en las ciencias jurídicas y sus ramas, disponiendo un marco normativo sancionador que de como resultado la aplicación correcta de las normas que configuran los procesos conductuales de la sociedad.

El presente proyecto de investigación se aborda entorno a las garantías de debido proceso y seguridad jurídica en el proceso administrativo disciplinario sancionador por indisciplina laboral en la Policía Nacional del Ecuador, la línea de investigación es Régimen Jurídico del acto, acto de simple administración, contrato, hechos, acto normativo de carácter administrativo en donde la sub línea de investigación se basa en Personal al servicio de la Administración Pública.

ESTADO DEL ARTE

El estado del arte se encuentra identificado por ser aquel espacio en donde se muestran los resultados investigativos que mantienen una correlación con la problemática central que estamos abordando dentro de la contextualización del tema, teniendo entre ellas:

En la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Katherine Mabel Matute Ledesma realizó un trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, denominado: "El derecho administrativo sancionador y la aplicación de responsabilidad disciplinaria del servidor público" (Matute Ledesma, 2021) en donde indica que:

> Es fundamental tener identificado la potestad que tiene el proceso sancionador dentro del ejercicio del Derecho sancionador, puesto que, tiene el propósito central de otorgar dentro de los espacios públicos, tratando de reprimir los procesos coactivos dentro de conductas contrarias a las normativas constitucionales.

En la Universidad San Francisco de Quito, Angie Montenegro Pozo, emitió una tesis previa a la obtención de su titulación de Magister, identificada como: "El derecho administrativo sancionador y el debido proceso en materia de libre competencia en el Ecuador" (Pozo, 2017) en donde indica que:

> Lo que se reconoce como derecho a ser juzgado por un juez natural, independientemente que sea emitido de forma imparcial, formados como elemento principal del debido proceso y teniendo como constituyente fundamental al estado democrático de derecho, identificada por ser una exigencia administrativa, en donde el ejercicio de sus funciones se centra en

> valorización y acciones acorde a los intereses públicos, sin fomentar la propagación de actos inmorales basados en sus intereses personales.

Por otro lado, tenemos a la Universidad Autónoma de Madrid, Boris Isaac Hernández, realizó su tesis previamente a la obtención del título de Doctor en Derecho, identificada como: "El principio de independencia e imparcialidad en el procedimiento administrativo sancionador de los servidores públicos: estudio comparado entre el sistema español y el sistema ecuatoriano" (Hernández, 2019) que menciona lo siguiente:

> La imparcialidad e independencia son elementos fundamentales para los principios restantes no se debiliten, puesto que, los servidores pueden situarse en un estado de indefensión y por lo tanto al sancionador en un posicionamiento excesivo del poder si se reconoce como la autoridad encargada de nominar todo dentro de lo común, de tal forma como lo es con instructores, de tal forma, las decisiones siempre serán revisadas de forma posterior en su razón propia, siendo una de las garantías más de que las autoridades de la entidad que deben proceder con cautela y bases de seguridad.

MARCO TEÓRICO

1. DERECHO ADMINISTRATIVO

El derecho administrativo se lo reconoce por ser aquella rama de la jurisprudencia que regula la administración pública, básicamente permite la organización, funcionalidad de cada uno de los poderes y deberes que mantienen los niveles administrativos en el sector público, incluyendo a cada una de las empresas, individuos u otros gobiernos que mantengan establecida una relación con esta administración pública.

Este derecho posee una objetividad que se encuentra direccionada a brindar una garantía de la funcionalidad de nuestro país, por otro lado, permite que las personas o empresas posean garantías acordes a sus derechos, sin embargo, también se lo identifica por ser una disciplina del derecho público que mantiene una vigencia incuestionable, debido a su eficacia dentro de las complejidades que mantiene el derecho administrativo (Villacreses Valle, 2019).

Su importancia se encuentra radicada en aquella capacidad que posee para organizar y establecer un orden dentro de los funcionamientos de los cargos que brindan una mejor calidad de vida a los ciudadanos ecuatorianos. Los ecuatorianos desde su concepción poseen derechos que deben estar resguardado por el Estado siendo su especialidad, y la judicialización del derecho administrativo permite la efectividad de las constitucionalidades de los actos del Estado.

2. GARANTÍAS Y PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO

En relación a los principios que regulan el debido proceso podemos encontrar dentro de la Constitución de la República del Ecuador en el art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas… (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

De tal forma, nosotros podemos identificar que el debido proceso se refiere al cumplimiento de los derechos y garantías que se disponen para expedir una ley, a su vez hace referencia al derecho que posee una persona al momento de introducirse en un procesamiento de todo tipo de índole, y en donde el Estado creó una limitación de su poder, creando una protección para las partes y desarrollo principios que se encuentren direccionadas con reglas

que permiten ser una guía para los contendientes y respetar aquellos derechos fundamentales en el procesamiento de la justicia.

Entre las garantías existente dentro del debido proceso podemos mencionar que los derechos y las obligaciones de las personas dentro de los ámbitos penales, civiles, laborales o fiscales o de otra índole deben poseer garantías que le permitan asegurarse que cada uno de los procedimientos sean en relación del debido proceso, de tal forma, el incumplimiento de estas garantías puede llevar consigo una violación de estos elementos convencionales (Palomo Vélez, 2005).

Básicamente las garantías configuradas en esta normativa se disponen entorno a los órganos estatales, puesto que, cuentan con la potestad de tomar decisiones en relación a los derechos de las personas, teniendo en cuenta que el Estado mantiene autoridades administrativas, en función de las adaptaciones a las decisiones que se emiten en relación de sus derechos, siendo esencial su análisis para mencionar aquellos principios que forman parte del debido proceso y los funcionarios policiales se puedan acoger.

Principios del debido proceso:

El debido proceso posee principios básicos que se encuentran siendo aplicables de forma general en cada uno de los procedimientos llevados a cabo y requieran una adaptación en la extinción de sus derechos, entre los más importantes tenemos: (Prieto Monroy, 2003)

I. Idoneidad

Se considera idóneo aquel proceso correcto, en donde se determina necesario obtener un resultado positivo de lo que se busca. Los procesos deben ser los correcto para poder estar a la altura de las exigencias de las garantías que se ofrece, dando la justicia adecuada; sin embargo, este proceso debe mantener una secuencia que deberá estar configurada como un

mecanismo de protección con características de ser eficaz en relación de los derechos existentes.

De tal forma, el principio de idoneidad se encuentra constituido como una limitación de las mínimas facultades de actuación en relación de los órganos del Estado, en lo que se podría indicar que se trata de una justificación de las obligaciones de los funcionarios de hacer lo posible para proporcionar protección en cada uno de los bienes jurídicos que se encuentran vigentes dentro de este principio.

II. Imparcialidad

Al momento de referirnos a la imparcialidad, estamos abordando que el juez no posee el compromiso de estar a favor ni en contra de las partes que se encuentren siendo participe de un proceso legal, implicando un nivel de carencia en los vínculos afectivos o procesales que se mantienen dentro de los extremos de la confrontación, como también se puede identificar que la imparcialidad se basa en una actitud interpersonal del juzgador que se encuentra representada por sus acciones.

III. Igualdad

Este principio se lo reconoce por la expresión de dignidad, puesto que, da la apertura al derecho de recibir un trato igual que todos los seres humanos que se encuentren en la misma posición, por lo tanto, en sus reglamentos se encuentra proyectado aquellos procedimientos que se encuentren enunciados dentro de los normativos generales. Las generalizaciones se lo determinan una condición neutral e imparcial.

En el momento en que se adoptan estas medidas tendenciales se dispone como objetividad afectar todo tipo de modo o derecho en el ejercicio de sus potestades sean de nivel administrativas o jurisdiccionales, teniendo que pasar por la aplicabilidad de los

procedimientos anunciados dentro de las normativas generales. Teniendo en cuenta la no discriminación, considerando en todo momento la dignidad de las personas.

3. SEGURIDAD JURÍDICA

La seguridad jurídica se encuentra configurada para poder alcanzar una vida digna dentro de la sociedad, puesto que, es fundamental dentro de los diversos ámbitos sociales, dentro del aspecto jurídico, el Estado mantiene la obligación de emitir la garantía de aquellas medidas que se encuentren en ejercicio de la menor existencia de riesgos de poder perder aquellos derechos sociales (Álvarez González, 2009).

Dentro de la comprensión de esta conceptualización podemos reconocer que la Corte Constitucional del Ecuador ha indicado que la seguridad jurídica es un derecho fundamental, en donde se ha permitido alcanzar certeza y previsibilidad en relación a la aplicación de aquellas normativas ya instauradas, que tienen la finalidad de emitir un orden social de forma inmediata correlacionada con los contribuyentes de desarrollo de los ciudadanos.

Sin embargo, es importante hacer énfasis que la seguridad jurídica se la reconoce por ser un valor amplio que se encuentra ligado a los estados de derecho, que forman parte de las correcciones de nivel estructural o las correcciones funcionales, siendo estas dimensiones las dependientes de la seguridad jurídica, al mencionar una corrección estructural nos basamos en la promulgación, puesto que, la ausencia de esta no permite el reconocimiento por parte de los destinatarios.

4. POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

La policía nacional del Ecuador se identifica como aquella institución que se encuentra encargada de mantener el orden y seguridad de nivel interno del país, posee servidores que se los reconoce por ser miembros policiales, se encuentran sometidos a normativas y reglamentos

puntuales, a su vez a varios principios entre ellos se encuentran la legalidad, jerarquía, disciplina y responsabilidad dentro del ejercicio de sus funciones.

La norma suprema ecuatoriana en el art.163 menciona que la misión principal de la Policía Nacional se identifica por atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Por lo tanto, poseen este compromiso se encuentra fundamentado bajo su labor tanto como hombres o mujeres policiales, prestando sus servicios de forma efectiva y con el respeto congruente de los derechos humanos, dando como evidencia la confianza, transparencia, credibilidad y legitimidad ante la ciudadanía, para todo esto los servidores policiales emiten un control preventivo de los delitos en función a varios procesos dentro de sus actividades laborales.

Entre los derechos y obligaciones de la policía nacional del Ecuador podemos hacer mención a la Ley de Personal de la Policía Nacional emitida en el 1998 del cual mencionaremos varios artículos que hacen énfasis a sus derechos y obligaciones, en el art.1 indica que esa normativa es la que regula la carrera policial y otorga los derechos y obligaciones de cada uno de los miembros, a su vez proporciona y garantiza la estabilidad de los mismos, haciendo énfasis que el proceso de selección del personal se basa en un procesamiento evaluativo de las capacidades y méritos que se encuentra ligada a nuestra norma suprema.

En el art. 2 de esta misma ley indica que para formar parte de la policía nacional se necesita ser de identidad ecuatoriana, de tal forma, será participe de cada uno de los derechos vigentes en nuestra norma suprema y que cumpla con los requisitos que anuncia las leyes y reglamentos institucionales, por otro lado, en el art.7 situamos que aquellos aspirantes para oficiales en la policía son aquellos se encuentran en la escuela superior.

En el art. 10 de esta misma normativa indica que los aspirantes a policías son aquellos que son reclutados específicamente por parte de las escuelas de formación policial, mientras que en el art. 37 menciona que los aspirantes a oficiales son reclutados por parte de la escuela superior de policía, y en el art.39 cerciora que solo corresponde a aquellos que mantengan un título profesional.

5. INDISCIPLINA EN LA POLICÍA NACIONAL

Las indisciplinas se los identifica como aquellas acciones u omisiones que son contrarias a los actos disciplinarios, reconociéndose como faltas disciplinarias que les corresponde ser corregidas aplicando sanciones administrativas disciplinarias, de esta forma se efectúa un restablecimiento del orden y disciplina; siendo a su vez una medida ejemplificadora para con los servidores públicos.

Se considera fundamental a la disciplina para el desarrollo de las actividades laborales que están llevando a cabo los servidores públicos, puesto que, les dan un valor esencial dentro de cada una de las instituciones que posee el Estado, sobre todo aquellas que utilizan algún tipo de arma letal o no letal para su función en la sociedad, como lo es la policía nacional.

Es por esto que se determina que el servidor policial posea un control emocional alto, como lo es la disciplina, de esta forma, permitirá garantizar a los individuos un ejercicio correcto de sus derechos dentro de la nación, y controlara el orden público generando bienestar ciudadano, como lo es obteniendo la justicia y paz social.

Se podría considerar que el proceso de incumplimiento de las ordenes que se emiten ante los elementos policiales en referencia a las normativas legales es una carencia de compromiso y abandono de aquellos objetivos de nivel institucional que mantienen para con

el Estado, en donde compromete la imagen de la institución y a su vez el prestigio del mismo, es por esto que ha sido fundamental identificar que estos actos retribuyen una consecuencia.

Los derechos y deberes al encontrarse fracturados por parte de estos elementos donde se supone deberán ejercer sus funciones y derechos acorde a la ley, acogidos a las prohibiciones que se emiten para las inhabilidades, impedimentos, entre otros factores que forma parte de cuestiones que deberán ser fracturados sin justificación alguna, siendo de esta manera una falta indisciplinaría cuando el servidor emite un comportamiento contrario al que ya conoce.

Sanciones administrativas hacia la Policía Nacional

La Policía Nacional siempre dependerá de los actos que los servidores emitan en referencia a los signos de respeto que van de la mano con los derechos humanos, y esto lo podrán demostrar con sus comportamientos de forma congruente, en donde es esencial mantener el orden y las bases disciplinarias, acogidas a sus principios y valores como elementos institucionales.

Aquellos actos de nivel administrativo que son dentro de un margen inadecuado por parte de los elementos policiales dentro del ejercicio de las funciones que les correspondía, abren la apertura de un proceso sancionatorio de las indisciplinas emitidas, en donde la objetividad principal se basa en restablecer el orden, siendo una consecuencia de sus incumplimientos a las obligaciones y deberes que se le han otorgado como integrantes de un sistema público.

En el Libro Preliminar y el Libro I del COESCOP podemos encontrar parámetros que han sido dispuestos en relación a aquel proceso que es fundamental dentro de nuestro articulo científico, como lo es las sanciones administrativas por faltas indisciplinarías, siendo

reconocido como uno de los causales negativos del incumplimiento de sus deberes que se plantea desde el momento en que se convierten en servidores policiales.

La naturaleza jurídica de este procedimiento se identifica por ser un proceso no penal, puesto que, al momento en que un servidor policial se encuentra siendo sancionado de forma disciplinario, no se encuentra excluido de que sea sometido a un contexto penal. De tal forma, podemos indicar que las sanciones disciplinarias poseen un objetivo que es regular las inconductas de los servidores que se encuentran categorizadas dentro del libro con anterioridad mención.

Se establece que un elemento policial puede tener una consecuencia de nivel jurídica penal cuando las infracciones se categoricen como lesivas para el entorno social, es por esto que en el COESCOP a partir del art. 36 remarca un Régimen Administrativo Disciplinario para cada una de estas entidades policiales que genera una regulación a través de este código, donde la aplicación del mismo es netamente exclusiva y forma parte de los ejercicios que se encuentra establecido entre sus funciones.

6. DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

El derecho administrativo sancionador se encuentra identificado por ser una ramificación del derecho público, en donde existe una potestad de nivel administrativo sancionador con un ordenamiento jurídico sancionador que mantiene la potestad de asemejar a aquellas entidades judiciales y tribunales, sin embargo, este ha evolucionado con el paso del tiempo y sobre todo desde los actos ilícitos de un policía en relación a este derecho penal administrativo (Cordero Quinzacara, 2012).

La aplicación de aquellos principios no dispone la existencia de aquellos poderes punitivos del Estado, sino más bien, este se ejerce ante dos condicionamientos, el primero se lo reconoce por ser ejercido por parte de los jueces y tribunales con el propósito de emitir un orden social y el segundo se reconoce por ser aplicado por la potestad sancionado en donde la administración pública debe mantener un orden dentro del nivel administrativo, y el cumplimiento correcto de los servicios colectivos.

Los autores al momento de definir al derecho administrativo sancionador lo denominan como un derecho que se encuentra configurado específicamente para las regulaciones administrativas de tal forma se proporciona una garantía ciudadana, es normal que en la actualidad se considere a las sanciones administrativas muy normal, puesto que, en la administración pública posee potestades que en el momento de fracturarse requieren de sanciones.

7. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DESDE UN ENFOQUE DISCIPLINARIO

Este procedimiento disciplinario que se lo identifica por ser un procedimiento de nivel administrativo, forma parte del derecho disciplinario, en donde es fundamental que los niveles administrativos mantengan una línea de acción que tenga como propósito imponer una sanción disciplinaria, en donde en primera apertura deben ejecutarse varios pasos que son dispuestos acorde a la ley. Este procedimiento en específico le corresponde ser reglamentado, de esta manera se ejecutará una seguridad jurídica por parte del que lleva a cargo la administración y todo el nivel administrativo, y deberá estar sujeto a la búsqueda de la verdad, como los hechos que llevaron a cabo el suceso.

A su vez existen autores que han emitido obras que hablan acerca del derecho administrativo sancionador, sin embargo, en el caso de los servidores policiales, el

procedimiento sancionador se lo reconoce por ser una garantía para la administración y a su vez para ejercer los principios de sometimiento de estas leyes, siendo de vital importancia que dentro de los niveles jurídicos se haga efectuar la normativa como corresponde.

Este procedimiento mantiene ciertos niveles de comprensión, puesto que, se lo reconoce como un conjunto de etapas que permite la funcionalidad de la administración pública, permitiendo la comprobación de los derechos, es decir, que el proceso accionario que haya emitido el policía se enmarque dentro de las faltas disciplinarias que registra la ley, siendo buscadores de la verdad y materializar los hechos emitidos.

Aquella autoridad que conste con la capacidad de poder aplicar este proceso disciplinario, deberá al momento de detectar la falta disciplinaria, ejecutar un proceso investigativo que permita la comprobación o descarte de la situación encontrada que se haya sido informado a la autoridad competente, con el propósito de sancionar y corregir aquellas conductas que no han sido las adecuadas de acuerdo a lo establecido.

8. Normativa aplicable para la Policía Nacional del Ecuador

Constitución de la República del Ecuador

Los procedimientos de nivel administrativo que se puede ejecutar a la policía nacional del Ecuador se acogen a la Constitución ecuatoriana, y es que dentro del art. 199 nos indica que:

> "Las faltas de carácter disciplinario o administrativo serán sometidas a sus propias normas de procedimiento" es por esto que el COESCOP manifiesta que "Los procedimientos sancionatorios a las faltas administrativas cometidas por las y los servidores de las entidades de seguridad regulador en este código será oral y seguirá los

principios y garantías del debido proceso" (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Es por esto que se indicaría que las competencias disciplinarias se encuentran sujetas a niveles jerárquicos institucionales que les permitirá sancionar faltas tanto leves o aquellas competencias que les sea atribuida por parte de los inspectores generales dentro de la policía nacional que cumplen con la objetividad de sancionar las faltas de nivel grave o muy graves, con una previa sustanciación de aquellos procesos investigativos para hallar al responsable de acuerdo a los asuntos internos de esta institución pública.

El debido proceso dentro de un ámbito disciplinario corresponde a un derecho que le corresponde a los servidores policiales que se encuentran siendo investigados, y este deberá tener aquellas garantías básicas donde explica que las autoridades de ente administrativo siempre observaran todo el procedimiento que va de la mano con el principio de legalidad, de esta forma se garantizará el cumplimiento de la ley y sus normativas y los principios que con anterioridad en este articulo mencionamos.

Ley Orgánica de la Policía Nacional

La LOSEP se encuentra rigiendo a los servidores públicos de acuerdo a lo contemplado dentro del articulo 225 de la norma suprema, donde expone que los servidores que forma parte de la policía nacional, fuerzas armadas, y carreras judiciales no deberán estar adscritas a la ley orgánica del servicio público, sino más bien deberán complementarse con sus leyes específicas y subsidiarias (Congreso Nacional, 2008).

La policía nacional tiene como misión encontrarse direccionada bajo el artículo 163 en donde la carta menciona que dentro de este contexto ellos tienen un deber constitucional, en donde las demandas se basan en el ejercicio de los cargos que les corresponda a los

funcionarios, teniendo una disciplina acorde a sus funciones y obediencia adoctrinada a sus leyes constitucionales.

No obstante, en el año 2017 se encontró la expedición del Código Orgánica de las Entidades de Seguridad Ciudadana Protección Interna y Orden Público aglutino a varias instituciones que forman parte del Estado, y entre ellas se encuentra la Policía Nacional, en donde básicamente se rompió aquellos sentidos que con anterioridad se mencionaba en el art. 163, sino más bien estas entidades tendrán cambios drásticos dentro de sus estructuras organizacionales.

Bibliografía

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Álvarez González, N. (2009). Sobre el valor de la Seguridad Jurídica de Ricardo García Manrique. *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho, núm.30*, 185-198. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/3636/363635636007.pdf

Congreso Nacional. (2008). Ley Orgánica de la Policía Nacional. *Congreso Nacional*, 21. Obtenido de https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/03/LEY-ORGANICA-DE-LA-POLICIA-NACIONAL.pdf

Cordero Quinzacara, E. (2012). El derecho administrativo sancionador y su relación con el Derecho penal. *Revista de Derecho, vol.xxv, núm.2*, 131-157. Obtenido de https://scielo.conicyt.cl/pdf/revider/v25n2/art06.pdf

Hernández, B. I. (2019). El principio de la independencia e imparcialidad en el procedimiento administrativo sancionador de los servidores públicos: estudio comparativo entre el sistema español y el sistema ecuatoriano. *Universidad Autónoma de Madrid*, 1.

Matute Ledesma, K. M. (2021). El derecho administrativo sancionador y la aplicación de responsabilidad disciplinaria del servidor público. *Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas*, 1. Obtenido de http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/16482/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-701.pdf

Palomo Vélez, D. I. (2005). Reseña de "El debido proceso de la garantía constitucional". *Ius et Praxis, vol. 11, núm. 1*, 7. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/197/19711112.pdf

Pozo, A. M. (2017). El derecho administrativo sancionador y el debido proceso en materia de libre competencia en el Ecuador . *Universidad San Francisco de Quito*, 1.

Prieto Monroy, C. A. (2003). El proceso y el debido proceso. *Vniversitas, núm. 106*, 14. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/825/82510622.pdf

Villacreses Valle, J. A. (2019). Procedimiento de ejecución de las sanciones administrativas. *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo, vol.6, núm.2*, 22. Obtenido de https://www.redalyc.org/journal/6559/655969806004/655969806004.pdf